

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200041000**

C02LlamaMariaGuzman-otro_Solidaria//rce

ACEPTAR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que formula MARIA ESTELLA GUZMAN LINARES y JUAN DAVID TORRES GUZMAN contra ASEGURDORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA.

De la solicitud de llamamiento y sus anexos córrase traslado a la LLAMADA EN GARANTIA por el término de la demanda inicial.

Como la llamada en garantía es parte procesal, se le NOTIFICA POR ESTADO esta providencia.

Con todo téngase en cuenta que la parte llamante dio cumplimiento del Decreto 806 de 2020 adosando los anexos y la solicitud a la llamada por correo electrónico al facultado de la llamada.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0108fc9d7c5b49f66a44b4559adcc751ee91599d1d3080d2170a7b03c2908bae**

Documento generado en 11/05/2021 06:47:35 AM